



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARIA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante presentó poder y solicitó corrección de auto. Sírvese Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, el día 15 de junio de 2021 a las 1:05 PM, proveniente del correo electrónico dariorolon08@gmail.com, fue recibido por parte del abogado DARIO ENRIQUE ROLON NUÑEZ, poder a el conferido por parte de la demandante MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ, autenticado en la Notaría 8 del Circulo de Barranquilla y en base a este, solicitó incorporar los actos administrativos emitidos por parte de Área Metropolitana de Barranquilla y Secretaria de Planeación Municipal de Malambo, modificar el artículo Primero (01) del auto de fecha 20 de septiembre de 2018, con relación a la dirección del inmueble y modificar el artículo segundo (02) del auto de fecha 20 de septiembre de 2018, en razón de que se ordene un nuevo despacho comisorio para realizar la entrega del inmueble.

Pues bien, en primer lugar, atendiendo el poder otorgado al profesional del derecho y verificado en el SIRNA que su tarjeta Profesional se encuentra vigente, el Despacho reconocerá personería jurídica al abogado DARIO ENRIQUE ROLON NUÑEZ identificado con cedula de ciudadanía número 72269036 y Tarjeta Profesional No. 256367 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la demandante, MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ, de conformidad con las facultades a él conferidas en el mandato en mención.

Ahora bien, estando legitimado para actuar, el despacho procederá a estudiar de fondo la solicitud de modificación de los numerales 1 y 2 de la sentencia calendada 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se ordenó la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 18 – 39 / 18-139-18ª-93 barrio Los Trupillos de malambo, identificado con matricula inmobiliaria No. 41-94717, basando su solicitud en los siguientes argumentos:

"Se solicitó al área metropolitana de Barranquilla realizar la mutación de segunda clase del inmueble objeto de Litis, con el fin de darle plena identificación al mismo, en ese sentido se adjuntaron los mismos documentos aportados dentro del proceso de la referencia, tales como; escritura pública, certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria 041 – 94717.

Que en razón de ello mediante Resolución No. AMB-08-433-000039-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, Área Metropolitana de Barranquilla resolvió: "ordenar la inscripción en los registros catastrales del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

*No. predial 01000000036500030000000000
Nombre MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ
Terreno 308 mt2
Matricula Inmobiliaria 041 – 94717*



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARIA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

El área metropolitana de Barranquilla emitió Certificado Catastral Metropolitano, con los datos actualizados del inmueble objeto de la Litís, que demuestra que el mismo se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

El predio queda identificado de la siguiente manera: Jurídicamente: Propietario la señora, MARIA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 32.760.249, matrícula inmobiliaria No. 041 – 94717.

Físicamente: Número predial 01000000036500030000000000, Dirección del Inmueble; Calle 10 No. 18 A – 83, ubicación, Malambo Atlántico, Área del terreno 308 mts2, Área construida 252 mts2.”

Pues bien, revisada la demanda se tiene que en la misma se hizo referencia al bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 18-39 / 18-139 / 18ª-93 Barrio Los Trupillos del municipio de Malambo, identificado con referencia catastral 0100-0065-0003-000, folio de matrícula inmobiliaria NO. 041-94717, se adjuntó certificado de tradición del bien inmueble en el cual, para esa fecha, no obraba dirección exacta y durante el transcurso del proceso se manejó la misma dirección, referencia catastral y matrícula inmobiliaria.

Adelantadas las etapas procesales pertinentes, mediante sentencia dictada en audiencia de fecha 20 de septiembre de 2018 el Despacho dictó sentencia a favor de la parte demandante MARIA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ en la cual ordenó la entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 18-39 / 18-139 / 18ª-93 Barrio Los Trupillos del municipio de Malambo, identificado con referencia catastral 0100-0065-0003-000, folio de matrícula inmobiliaria No. 041-94717, ante lo cual se libró el despacho comisorio correspondiente el cual fue devuelto por el inspector el día 19 de noviembre de 2018 con el fin de que se aclarara la dirección del bien inmueble ante reparto expuesto por el abogado ABELARDO DE LA ESPRIELLA PEREZ en representación de la señora MARBILA PADILLA, en virtud de lo cual, el Despacho mediante auto calendado 18 de junio de 2019 ordenó remitir nuevamente despacho comisorio atendiendo la sentencia proferida la cual se encuentra en firme.

Posteriormente, la demandante, los días 9 de agosto de 2019, 30 de enero de 2020 y 5 de marzo de 2020 aportó documentales entre las cuales se encuentra CERTIFICADO DE NOMENCLATURA expedido por la Oficina Asesora de Planeación de Malambo, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-94717 en el cual se dejó sentado que, atendiendo visita de planeación, se pudo constatar para ese entonces, que la dirección de dicho inmueble correspondía a la Calle 10 No. 18 – 139 Barrio El Manguito, manifestando a su vez que en su base de datos NO REGISTRA NINGUN SECTOR DENOMINADO LOS TRUPILLOS EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

Ahora bien, con la solicitud que aquí se está dirimiendo, se aportó:

- i. Resolución No. AMB-08-433-000039-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, por medio de la cual, se procedió a una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARIA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

respecto del bien inmueble identificado con número predial 01000000036500030000000000, matrícula inmobiliaria No. 041-94717 ubicado en la Calle 10 No. 18 A – 83.

- ii. Certificado de nomenclatura expedido por la Oficina Asesora de Planeación de Malambo, en el cual se dejó constancia que al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-94717 y referencia catastral 010003650003000, le corresponde la dirección Calle 10 No. 18 A – 83 Barrio El Manguito de Malambo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideración y documentales obrantes en el expediente, no tiene lugar la corrección de la sentencia proferida el día 20 de septiembre de 2018, toda vez que, en ese momento y durante el transcurso de la demanda, el bien inmueble objeto de litis fue identificado con la dirección Calle 10 No. 18-39 / 18-139 / 18ª-93 Barrio Los Trupillos del municipio de Malambo, sin embargo, tanto el numero predial como la matricula inmobiliaria han sido las mismas, sin ningún tipo de variación, así: 0100-0065-0003-000 y 041-94717, respectivamente.

No incurrió el Despacho en ningún error al momento de proferir sentencia pues, la variación en la nomenclatura del bien inmueble objeto de litis se dio solo hasta el mes de febrero de 2021, fecha en la cual la Oficina de Gestión Catastral del Área Metropolitana de Barranquilla, hizo el cambio de dirección y/o nomenclatura, sin embargo, la sentencia se profirió desde el año 2018 sin que esta circunstancia hubiera podido preverse.

Revisado el expediente, se tiene que la señora MARBILA PADILLA MARTÍNEZ, mediante apoderado presentó reparo en la diligencia de entrega del bien inmueble, toda vez que según el dicho del profesional del derecho, la misma, desde hace aproximadamente 20 años reside en la Calle 10 No.18 A – 125 del municipio de malambo, inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 041-119648, sin embargo, dicho inmueble no ha sido objeto dentro de la presente litis, tal como lo aseveró el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD en fallo de la acción de tutela de fecha 29 de noviembre de 2018.

Al respecto, la Honorable Corte Suprema de Justicia ha dispuesto:

“La Corporación sobre tal tema ha indicado lo siguiente

Es cierto que los linderos, colindantes, cabida y, en general, la ubicación de los bienes, constituyen fuente apreciable cuando de determinarlos se trata. Pero como tales aspectos están sujetos a variación por causas diversas, segregaciones, mutaciones de colindantes, en fin, inclusive por obra de la naturaleza, lo importante es que, razonablemente, no exista duda sobre que los bienes a que se refieren los títulos de dominio sean los mismos poseídos por el demandado. Luego, no es necesario que sobre el particular exista absoluta coincidencia entre lo que describe el papel y lo que se verifica sobre el terreno. Por esto, la Corte viene explicando que para la identificación de un inmueble ‘no es de rigor que los linderos se puntualicen de modo absoluto sobre el terreno; o que la medición acuse exactamente la superficie que los títulos declaran; o que haya coincidencia matemática en todos y cada uno de los pormenores por examinar. Basta que razonablemente se trate del mismo predio con sus características

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARIA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

fundamentales', porque, como desde antaño se ha señalado, tales tópicos 'bien pueden variar con el correr de los tiempos, por segregaciones, variaciones en nomenclatura y calles, mutación de colindantes, etc.'. (CSJ SC048 de 5 may. 2006, rad. nº 1999-00067-01)."

En virtud de lo anterior, ha sido claro para el Despacho la identificación del inmueble en mención, atendiendo los datos suministrados al interior del mismo, la inspección judicial realizada, en la cual el perito se refirió al inmueble ubicado en la Calle 10 No. 18 A – 83-93, la cual guarda cierta semejanza con la asignada en la presente anualidad por parte de AMB, la cual corresponde a la Calle 10 No. 18 A – 83 Barrio El Manguito de Malambo.

Así las cosas, estando la sentencia en firme y no habiendo demás actuaciones pendientes por surtirse, este Despacho ordenará librar nuevamente Despacho comisorio con destino al señor Alcalde Municipal de Malambo, remitiéndole copia de la sentencia y aclarándole lo concerniente a la actualización de la nomenclatura del bien inmueble objeto de litis identificado con numero predial 01000000036500030000000000, matrícula inmobiliaria No. 041-94717 ubicado en la Calle 10 No. 18 A – 83 del municipio de Malambo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica al abogado DARIO ENRIQUE ROLON NUÑEZ identificado con cedula de ciudadanía número 72269036 y Tarjeta Profesional No. 256367 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la demandante, MARÍA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ, de conformidad con las facultades a él conferidas en el mandato en mención.
2. Negar solicitud de corrección de sentencia, elevada por el abogado DARIO ENRIQUE ROLON NUÑEZ.
3. Librar nuevamente Despacho comisorio con destino al señor Alcalde Municipal de Malambo, remitiéndole copia de la sentencia y aclarándole lo concerniente a la actualización de la nomenclatura del bien inmueble objeto de litis identificado con numero predial 01000000036500030000000000, matrícula inmobiliaria No. 041-94717 ubicado en la Calle 10 No. 18 A – 83 del municipio de Malambo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 752-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 61 de fecha 30 de agosto de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARIA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

DESPACHO COMISORIO NO. 6

DEL JUEZ PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO

AL SEÑOR ALCALDE MUJICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)

Me permito comunicarle que, dentro del presente proceso, mediante sentencia de fecha 20 de septiembre de 2018, el Despacho resolvió:

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega a la parte demandante MARIA AUXILIADORA BARRIOS SUAREZ, un bien inmueble ubicado en la calle 10 N° 18-39 / 18-139-18ª-93Barrio los Trupillos del Municipio de Malambo, identificado con la referencia catastral 0100-0065-0003-00, folio de matrícula inmobiliaria N° 41-94717 de la oficina de instrumentos públicos de Soledad, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte: En tres (03) lados así; el primero de 10:00 metros, con la diagonal 18 antigua carretera que de Malambo conduce al corregimiento de Caracolí, el segundo de 3.60 metros, con predio que es o fue de la Luz Marina Fernández Plaza, y Tercero de 7.40 metros, con el predio que es o fue de Comercializadora Rivera Hermanos & Cía. Ltda., SUR; 19.00 metros con lote 2 de la misma manzana; Este: En dos (2) lados así; 6.00 metros, con calle 10 y un segundo lado de 4.00 metros, con el predio vendido a la comercializadora Rivera Hermanos Ltda.; Oeste; 10.00 metros, con lote 3 de la misma manzana. Venta celebrada mediante la escritura Pública N° 10.114 del 29 de Diciembre del 2015, de la notaria primera de soledad, mediante compra efectuada a la señora MARIO SANABRIA MEJIA.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de entrega del Inmueble descrito en el punto anterior, se comisiona al Inspector general de Policía Distrital que le corresponda según el reparto que efectúe el Inspector General de Policía. Líbrese Despacho Comisorio al cual se le anexará fotocopia autenticada de esta providencia a costas de la parte interesada.

TERCERO: Sin Condenas en costas a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, es menester aclarar que la Oficina de Gestión Catastral del Área Metropolitana de Barranquilla, hizo cambio de dirección y/o nomenclatura, mediante Resolución No. AMB-08-433-000039-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, por medio de la cual, se procedió a una mutación de segunda clase y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla respecto del bien inmueble identificado con número predial 01000000036500030000000000, matrícula inmobiliaria No. 041-94717 ubicado en la **Calle 10 No. 18 A – 83**.

Así mismo, se le informa que en el expediente obra Certificado de nomenclatura expedido por la Oficina Asesora de Planeación de Malambo, en el cual se dejó constancia que al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-94717 y referencia catastral

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO No. 08433408900120170018000
DEMANDANTE: MARIA BARRIOS SUAREZ
DEMANDADO: MARIO SANABRIA MEJÍA

010003650003000, le corresponde la dirección Calle 10 No. 18 A – 83 Barrio El Manguito de Malambo.

Adjunto al presente despacho comisorio se le remitirá copia de sentencia, Resolución No. AMB-08-433-000039-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, certificado catastral metropolitano y Certificado de nomenclatura expedido por la Oficina Asesora de Planeación de Malambo.

Para cumplimiento de lo anterior, se libra el presente despacho comisorio, en Malambo, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021, de conformidad con el artículo 38 y siguientes del C.G.P. y la Circular PCSJC17-10 de fecha 9 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

plABantez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO